

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 21 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00618-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2699
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** en contra de COINDIS S.A.S., y el señor MAURICIO MONTOYA BLANDON, adolece del siguiente requisito:

En el escrito de demanda no quedó indicado el correo electrónico de la parte demandada, para efectos de notificación, o en caso de que se desconozca o no tengan el referido correo, deberá manifestarse bajo la gravedad del juramento de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.).

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
Rad. 2021-00618-00
Estefany

Firmado Por:
Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No.176** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **27 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f8247ae54916cc5d78c74bc0b1740fd5dee7a975b18e708244965cb86dfa26

Documento generado en 25/10/2021 11:10:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**